



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés. –

Proceso:	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	MILTON RAMÍREZ URREGO y OTROS
Demandados:	TRANS-ARRIEROS S.A.S. y OTROS
Asunto:	Admite llamamiento en garantía formulado por ALEXANDER ESCOBAR VARGAS a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Expediente digital:	05001 31 03 001 2022-00189-00
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atendiendo las manifestaciones contenidas en el pliego que antecede (consecutivo 03), considerase el libelo junto con sus anexos acorde a lo previsto en el artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace el demandado ALEXANDER ESCOBAR VARGAS a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual adelantado por MILTON RAMIREZ URREGO.

SEGUNDO: Se dispone la citación de la llamada y se le concede el término de VEINTE (20) días para que intervenga en el proceso.

TERCERO: Como quiera que SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. se encuentra vinculada al proceso, se ordena notificarle por estados esta decisión.

NOTIFIQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR